

Informe que rinde el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con relación a las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del periodo comprendido del veintidós de agosto al veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

Informe

Dentro del periodo comprendido del veintidós de agosto al veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió un Incidente de Inejecución de Sentencia; cinco Asuntos Especiales y ocho Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en sesiones públicas de veintiocho de agosto y quince de septiembre, ambas de dos mil veintiséis, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Promovente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
INC-TEEP-AE-002/2024	Dato Protegido	José Arturo Rueda Sánchez de la Vega	Incidente de Inejecución de Sentencia dictado en autos de un expediente relacionado con diversas conductas constitutivas de Violencia Política en contra de las Mujeres por Razón de Género, específicamente, en lo concerniente a la emisión de las medidas de reparación	Primero. Se declara sin materia el incidente de incumplimiento INC-TEEP-AE-002/2024, al haberse acreditado el cumplimiento integral de las medidas de reparación materia del incidente. Segundo. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el expediente TEEP-AE-002/2024, al haberse acreditado el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la misma. Tercero. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Local que, una vez que la determinación cause estado, glose el incidente al expediente TEEP-AE-002/2024 y lo archive como asunto concluido.	28 de agosto de 2026
TEEP-AE-010/2026	Dato Protegido	Nahúm Ruiz Taboada	Comisión de conductas que presuntamente podrían ser constitutivas de violencia política en contra de las mujeres por razón de género	Primero. Se declara la existencia de la infracción denunciada. Segundo. Se impone al denunciado una Amonestación Pública y se ordena de cumplimiento a las medidas de reparación, sensibilización y garantías de no repetición, según lo estipulado en el apartado 12 de la resolución. Tercero. Se solicita al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado, realicen el registro del denunciado, en el Catálogo de Sujetos Sancionados por Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género, en los términos establecidos en el apartado 12 de la sentencia. Cuarto. Se confirman las medidas cautelares concedidas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	28 de agosto de 2026

INFORME/SE/07/2026

Número de Expediente	Promovente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
TEEP-JDC-029/2026	Dato Protegido	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado	Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, por la cual se pronunció respecto de una solicitud de medidas cautelares y de protección formuladas por una ciudadana en un escrito de queja dentro de un Procedimiento Especial Sancionador	Primero. Se declaran parcialmente fundados los agravios. Segundo. Se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en el apartado 7 de la resolución.	28 de agosto de 2026
TEEP-JDC-030/2026	Fortunato Cortés Soriano	Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez	Acuerdo emitido por el cabildo del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, relativo a la transferencia del monto de porcentaje de presupuesto municipal que se entrega a la Comunidad de Santa María la Alta, para su administración y ejercicio directo	Único. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es incompetente para conocer del Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	28 de agosto de 2026
TEEP-JDC-031/2026	Dionicia Cabrera Serrano	Ayuntamiento de Teopantlán	Presunta omisión del Ayuntamiento de Teopantlán, de cubrir diversas retribuciones de una persona que ostenta el cargo de Regidora de Representación Proporcional	Primero. Es fundado el agravio expuesto por la promovente de conformidad con lo estudiado en la sentencia. Segundo. Se ordena al Ayuntamiento de Teopantlán, y al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Local, den cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la ejecutoria.	28 de agosto de 2026
TEEP-JDC-032/2026	Dato Protegido	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	Resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional relacionada con un procedimiento de elección intrapartidista	Primero. Se declaran como parcialmente fundados los agravios planteados por la parte actora precisados en el considerando 9. Segundo. En consecuencia, se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en el apartado 10 de la sentencia.	28 de agosto de 2026
TEEP-JDC-013/2026 y TEEP-JDC-015/2026 acumulados	Maricruz Bello Nacer	Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán y otro	Comisión de diversos actos y omisiones atribuidos a la otrora Presidenta Municipal y al entonces Secretario del Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, los cuales presuntamente generarían obstaculización del correcto ejercicio del cargo de una persona Regidora de dicho Ayuntamiento	Primero. Se acumula el juicio de la ciudadanía TEEP-JDC-015/2026 al diverso TEEP-JDC-013/2026 al ser este el más antiguo. Segundo. Se sobreseen los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en términos de lo expuesto y razonado en el considerando 4 rector de la sentencia.	15 de septiembre de 2026
TEEP-JDC-026/2026	Dato Protegido	Ayuntamiento de Acatlán y otras	Comisión de diversas conductas las cuales presuntamente podrían obstaculizar el correcto ejercicio del cargo de una persona trabajadora del Ayuntamiento de Acatlán de Osorio	Primero. El Tribunal Local es incompetente para conocer respecto de los actos precisados en el considerando 3 de la resolución. Segundo. Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en términos de lo expuesto y razonado en el considerando 4 rector de la sentencia.	15 de septiembre de 2026
TEEP-JDC-036/2026	Nayeli Salvatori Bojalil	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	Determinación intraprocesal dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en la que impone medidas cautelares en contra de la promovente	Único. Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en términos de lo argumentado en la sentencia.	15 de septiembre de 2026

Número de Expediente	Promovente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
TEEP-AE-002/2026, TEEP-AE-004/2026 y TEEP-AE-009/2026 acumulados	Dato Protegido	Dato Protegido	Comisión de conductas que presuntamente podrían ser constitutivas de violencia política en contra de las mujeres por razón de género	Primero. Se acumula el expediente TEEP-AE-009/2026 y TEEP-AE-004/2026 al diverso TEEP-AE-002/2026 por ser este último el más antiguo. Segundo. Se declara la inexistencia de las conductas atribuidas a la otrora Presidenta Municipal, al, en su momento Secretario del Ayuntamiento; a los perfiles de Facebook denominados "Quique Hernández" y "Eduardo Rojas", de conformidad con lo razonado en el apartado 7.2 de la sentencia. Tercero. Se declara la existencia de las conductas atribuidas a los perfiles de Facebook denominados "Rosa Lozano" y "Linea Guerrero Guerrero", de conformidad con lo razonado en el apartado 7.2 de la sentencia. Cuarto. Se ordena al Instituto Electoral del Estado y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que una vez que cause ejecutoria la sentencia, realicen lo conducente bajo los términos establecidos en el apartado 9 de la sentencia. Quinto. Se confirman las medidas de protección concedidas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	15 de septiembre de 2026
TEEP-AE-012/2026	Dato Protegido	Dato Protegido	Comisión de conductas que presuntamente podrían ser constitutivas de violencia política en contra de las mujeres por razón de género	Único. Se declara la inexistencia de la infracción, de conformidad con lo razonado en el considerando 7 de la sentencia.	15 de septiembre de 2026

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza,
a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis

Lcdo. Jorge Ortega Pineda
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral del Estado

